

PÚBLICO  
DIVULGACIÓN SIMULTÁNEA

DOCUMENTO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE  
CONSULTA E INVESTIGACIÓN

**MICI-BID-BR-2017-0118**  
**MEMORÁNDUM DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD**

**PROYECTO RODOANEL MARIO COVAS-TRAMO NORTE**  
**SOLICITUD V**

**(BR-L1296)**  
**(2618/OC-BR)**

Este documento fue preparado por Victoria Márquez Mees, Directora del MICI con el apoyo de Esteban Tovar,  
Oficial de Registro.

De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento se pone a disposición del público de  
forma simultánea a su distribución al Directorio Ejecutivo para su información.



## NOTA INFORMATIVA

**Acerca del Proceso de Registro, el Análisis de Determinación de Elegibilidad y el Registro Público del MICI**

El proceso de Registro inicia con la recepción de una Solicitud enviada al Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) por parte de Solicitantes en la que se alegue que podrían estar siendo afectados (actual o potencialmente) por acciones u omisiones del Grupo Banco Interamericano de Desarrollo (Grupo BID) que pueden constituir una falta de observancia de una o más de sus Políticas Operativas Pertinentes en relación con alguna Operación financiada por alguna de las instituciones del Grupo.

En la etapa de Registro, que tiene una duración de cinco días hábiles, el MICI verifica que la Solicitud contenga toda la información requerida para su tramitación y que no se encuentre claramente vinculada a algunas de las excepciones que limiten la actuación del MICI. Una vez registrada, el proceso contempla que la Administración del Banco tenga oportunidad de dar su perspectiva a los temas planteados en la Solicitud, la cual hace llegar al MICI en un plazo máximo de 21 días hábiles posteriores al Registro, en forma de un documento denominado “Respuesta de la Administración”.

Una vez recibida la Respuesta, el MICI inicia el proceso de análisis de determinación de elegibilidad de la Solicitud con respecto a los criterios establecidos en su Política, para determinar si ésta cumple con los mismos y puede ser admitida para su procesamiento. En ese sentido, no es una valoración de los méritos de la Solicitud y/o los temas presentados en la misma, como tampoco es una determinación de cumplimiento o incumplimiento del Grupo BID respecto a sus Políticas Operativas Pertinentes.

En caso de ser declarada elegible, la Solicitud se transfiere a la Fase requerida por los Solicitantes; mientras que para aquellas declaradas como no elegibles se procede a su cierre administrativo.

Todas las Solicitudes recibidas por el MICI y su procesamiento se reportan en el [Registro Público](#) virtual del Mecanismo. En las fichas de caso se divulga toda la información de carácter público generada en la gestión de un caso.

El MICI no adjudica retribución, indemnización por daños y perjuicios ni beneficio similar alguno. No cuenta con atribuciones para suspender desembolsos o detener operaciones.

## ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO .....	1
I. EL PROYECTO.....	3
II. LA SOLICITUD.....	5
III. ACCIONES MICI .....	6
IV. ANÁLISIS DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD.....	7
V. CONCLUSIÓN.....	8

**ENLACES ELECTRÓNICOS**

1. Sinopsis de la Solicitud Original  
(Se omiten el acceso a los documentos originales por el requerimiento de confidencialidad de los Solicitantes)  
<http://www.iadb.org/document.cfm?id=40863456>
2. Propuesta de Préstamo- "Proyecto Rodoanel Mario Covas-Tramo Norte" (BR-L1296)  
<http://www.iadb.org/Document.cfm?id=36504532>
3. Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS)- "Proyecto Rodoanel Mario Covas-Tramo Norte" (BR-L1296)  
(Documento disponible únicamente en portugués)  
<http://www.iadb.org/Document.cfm?id=36314189>
4. Plan Director de Reasentamiento e Indemnización - "Proyecto Rodoanel Mario Covas-Tramo Norte" (BR-L1296)  
(Documento disponible únicamente en portugués)  
<http://www.iadb.org/Document.cfm?id=37419115>

## RESUMEN EJECUTIVO

El 15 de marzo de 2017, el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) recibió una Solicitud en referencia al *Proyecto Rodoanel Mario Covas-Tramo Norte* (BR-L1296) por parte de tres ciudadanos brasileños residentes del *Jardim Itatinga*, en la ciudad de São Paulo, Brasil; los cuales requirieron al Mecanismo la confidencialidad de su identidad y quienes están siendo representados ante MICI por su abogado.

En la Solicitud, los Solicitantes alegan estar siendo actualmente afectados por los trabajos de construcción del Proyecto. En particular, advierten de impactos negativos en su calidad de vida derivados de la cercanía de sus viviendas con la obras, pues enfatizan que sus inmuebles debieron de haber sido expropiados de acuerdo con el Plan Director de Reasentamiento e Indemnización (PDRI) antes del inicio de dichos trabajos. En consecuencia, por no haber sido expropiados, los Solicitantes alegan daños a su salud y a su propiedad por estar expuestos, diariamente y desde muy temprano en el día, a condiciones de alta contaminación auditiva (por las detonaciones de las obras), una mala calidad del aire (por las partículas suspendidas y productos químicos utilizados) y fuertes vibraciones por el paso de maquinaria y diversos trabajos de construcción.

Los Solicitantes manifestaron su interés que el MICI gestionara el caso a través de ambas fases del proceso, Fase de Consulta y Fase de Verificación de la Observancia, de ser considerada elegible.

El *Proyecto Rodoanel Mario Covas-Tramo Norte* (BR-L1296) es una operación de préstamo de inversión de obra específica con garantía soberana por un monto total de US\$3.015 millones, aprobado por el Directorio Ejecutivo el 8 de noviembre de 2011 y que actualmente se encuentra en implementación. El prestatario es el Estado de São Paulo, teniendo como garante a la República Federativa de Brasil, y el Organismo Ejecutor es la Secretaría Estatal de Logística y Transportes a través de Desenvolvimento Rodoviario S.A. (DERSA).

El objetivo del Proyecto es mejorar los niveles de movilidad, conectividad, seguridad y comodidad de los usuarios del sistema carretero de la Región Metropolitana de São Paulo (RMSP) mediante la construcción del Tramo Norte del anillo de circunvalación Rodoanel Mario Covas; el cual está compuesto por un total de cuatro tramos: Tramos Sur y Oeste, ya en operación; Tramo Este, en construcción; y el Tramo Norte, motivo de la operación.

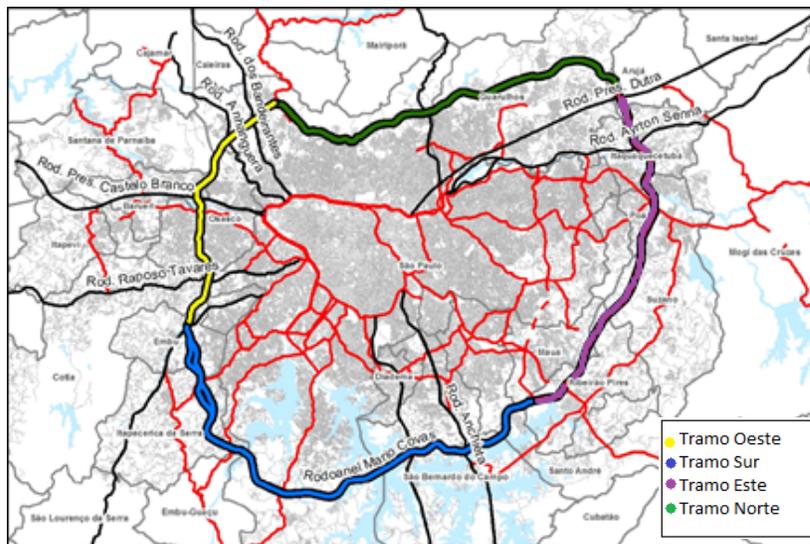
Una vez realizado el Registro de la Solicitud y previo a recibir la Respuesta de la Administración, los Solicitantes informaron al MICI su deseo de retirar su denuncia con el fin de explorar otras alternativas de resolución de sus preocupaciones.

En seguimiento de lo anterior, la Directora del MICI, de conformidad con lo establecido en la sección G de la Política del MICI (MI-47-6) concluye que la presente Solicitud **no es elegible** al no existir materia para llevar a cabo un proceso MICI.

Esta determinación se comunica por medio de este Memorandum en forma directa a los Solicitantes, la Administración y al Directorio Ejecutivo; y a terceros interesados a través del Registro Público una vez que el mismo haya sido distribuido al Directorio Ejecutivo. Tras esta acción, se da por concluida la tramitación de la Solicitud MICI-BID-BR-2017-0118. No obstante, los Solicitantes han sido informados que podrán presentar una nueva Solicitud ante el MICI en caso de que consideren que sus preocupaciones no han sido resueltas.

## I. EL PROYECTO<sup>1</sup>

- 1.1 El *Proyecto Rodoanel Mario Covas-Tramo Norte* (BR-L1296) es una operación de préstamo de inversión de obra específica con garantía soberana por un monto total de US\$3.015 millones, compuesto por US\$1.148 millones de préstamo y US\$1.866 millones de contrapartida local, aprobada por el Directorio Ejecutivo el 8 de noviembre de 2011 y que actualmente se encuentra en implementación. El prestatario es el Estado de São Paulo, teniendo como garante a la República Federativa de Brasil, y el Organismo Ejecutor es la Secretaría Estatal de Logística y Transportes a través de Desenvolvimento Rodoviario S.A. (DERSA).
- 1.2 El Rodoanel Mario Covas consiste en una carretera de circunvalación de la Región Metropolitana de São Paulo (RMSP) en Brasil la cual se encuentra dividida en cuatro tramos: i) Tramo Oeste, con 32km de extensión que se encuentra en operación desde 2002; ii) Tramo Sur, con 61km de extensión y en operación desde 2010; iii) el Tramo Este, cuya construcción fue concesionada y comenzó en 2011; y iv) el Tramo Norte, objeto de la operación de préstamo por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el cual se encuentra en fase de construcción. La siguiente Figura muestra una descripción gráfica de los tramos que componen el Rodoanel Mario Covas.



**Figura 1. Tramos del Rodoanel Mario Covas**

Fuente: DERSA

- 1.3 El objetivo del Proyecto es mejorar los niveles de movilidad, conectividad, seguridad y comodidad de los usuarios del sistema carretero regional con la construcción del Tramo Norte del Rodoanel y con lo cual se daría por completado la totalidad de la vía de circunvalación de la RMSP. Así, para lograr el objetivo planteado, el Proyecto contempló la ejecución de cuatro componentes:

<sup>1</sup> Información extraída del sitio web del Banco y de documentos públicos sobre las Operaciones. Estos documentos están disponibles en la sección de enlaces electrónicos del presente Memorandum.

- 1.4 **Componente I - Ingeniería y Administración.** Contempla el financiamiento para: i) la elaboración de estudios y proyectos en temas de ingeniería para la realización de las obras, análisis económicos y estudios socioambientales respecto a la licencia ambiental y el cumplimiento de salvaguardas del BID (como el Plan Básico Ambiental (PBA)), el catastro socioeconómico para la valoración de inmuebles y el reasentamiento de familias (para la creación del Plan Director de Reasentamiento e Indemnización (PDRI)), entre otros; ii) la contratación de empresas de apoyo técnico, ambiental y social para la ejecución del Proyecto; y iii) la elaboración de una auditoría financiera externa y el monitoreo y evaluación del Proyecto.
- 1.5 **Componente II - Obras Civiles y Supervisión de Obras.** Contempla el financiamiento de: i) la construcción de 46,8km de carretera, de los cuales 42,8km corresponden al Tramo Norte que conecta el final del Tramo Oeste con el Tramo Este del Rodoanel, así como 4km de acceso al aeropuerto de Guarulhos; ii) la rehabilitación de calles utilizadas como accesos temporales, obras compensatorias acordadas con el municipio y la recuperación de edificaciones afectadas por las obras, entre otras; y iii) actividades de supervisión técnica y ambiental de las obras.
- 1.6 **Componente III - Fortalecimiento Institucional.** Con la cual se apoyan actividades para el fortalecimiento de DERSA que incluyen acciones de reorganización administrativa, de desarrollo e implementación de sistemas de gestión logística, ambiental, responsabilidad social, comunicación, entre otros.
- 1.7 **Componente IV - Viabilidad Socioambiental.** Comprende el financiamiento para: i) la adquisición de derechos de vía en áreas de apoyo a las obras; y ii) la ejecución de medidas de mitigación y compensación por la construcción y operación del Proyecto contempladas en el PBA y el PDRI, entre las que destacan programas para: a) la fase de preconstrucción, que incluyen la incorporación de medidas socioambientales y controles en las licitaciones, atención a emergencias y códigos laborales; b) la fase de construcción, que incluyen la capacitación para trabajadores, control y manejo de residuos, contaminación y sedimentos, monitoreo de ruido, vibraciones y calidad del aire, catastros físicos a propiedades y socioeconómicos de afectados, construcción de viviendas, preservación de patrimonio cultural, compensación de afectaciones a la población impactada, entre otros; y c) la fase de operación, que comprenden acciones para la corrección de pasivos ambientales, manejo de residuos, monitoreo de ruido, calidad del aire, así como el crecimiento de la mancha urbana, la creación de un sistema de atención de reclamos y solución de conflictos<sup>2</sup>.
- 1.8 Los resultados esperados con la puesta en marcha de los cuatro tramos del Rodoanel incluyen: i) la redistribución de los vehículos de carga y pasajeros provenientes de otras regiones de Brasil y países vecinos; ii) la mejora en el acceso a los centros de conexión área y marítima del país (Puerto Santos y aeropuerto de Guarulhos); iii) la descentralización de la actividad logística en la RMSP; y iv) la mejora en las condiciones

---

<sup>2</sup> Este sistema si bien se financiará con recursos de la fase de operación del Proyecto, se contempló que entrara en operación desde la etapa de preconstrucción.

de circulación reduciendo tiempos de viaje, costos de operación vehicular, accidentes de tránsito y mejorando la calidad del aire y de las condiciones de vida de la población.

- 1.9 De acuerdo a la Política de Medio Ambiente y Salvaguardas (OP-703), el Proyecto fue clasificado como Categoría “A”, debido principalmente a los riesgos vinculados con las necesidades de reasentamiento, así como a los impactos ambientales por la pérdida de cobertura boscosa y biodiversidad.
- 1.10 Con base a la documentación del Proyecto, las Políticas Operativas identificadas son la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardas (OP-703), la Política de Reasentamiento Involuntario (OP-710), y la Política de Acceso a la Información (OP-102).

## II. LA SOLICITUD<sup>3</sup>

- 2.1 El 10 de agosto de 2016, el MICI recibió una Solicitud en referencia al *Proyecto Rodoanel Mario Covas-Tramo Norte* (BR-L1296) por parte de tres ciudadanos brasileños residentes del *Jardim Itatinga*, en la ciudad de São Paulo, Brasil; y quienes estaban representados ante el MICI por su abogado. Dicha Solicitud, a la cual se le asignó el código MICI-BID-BR-2016-0109, no fue registrada ya que los Solicitantes no habían establecido un contacto previo con la Administración para tratar en una primera instancia los temas planteados en la misma.
- 2.2 El 15 de marzo de 2017, el Representante de los Solicitantes se comunicó con el MICI para presentar una nueva Solicitud por parte los mismos tres Solicitantes y respecto a las mismas temáticas tratadas en la Solicitud MICI-BID-BR-2016-0109, al considerar que sus preocupaciones no habían sido resueltas. Esta nueva Solicitud se registró el 22 de marzo de 2017 bajo el código MICI-BID-BR-2017-0118, y para la cual los Solicitantes requirieron al Mecanismo la confidencialidad de su identidad.
- 2.3 En la Solicitud, los Solicitantes alegan estar siendo actualmente afectados por los trabajos de construcción de la carretera que forma parte del Proyecto. En los párrafos subsecuentes se ofrece un resumen del contenido de la Solicitud presentada ante el MICI la cual se encuentra disponible en el Registro Público del MICI ([Ficha del Caso MICI-BID-BR-2017-0118](#)) y en la sección de vínculos electrónicos de este documento.
- 2.4 En particular, los Solicitantes alegan afectaciones a su calidad de vida derivadas de la cercanía de sus viviendas con la obras del Tramo Norte del Rodoanel. De acuerdo con los Solicitantes, sus inmuebles se encuentran dentro de los límites establecidos en el Decreto de Utilidad Pública del Proyecto y por ende consideran debieron de haber sido expropiados antes del inicio de la construcción en cumplimiento a lo establecido en el PDRI. En ese sentido, informan estar expuestos, los siete días de la semana y desde la madrugada, a los trabajos de construcción que involucran detonaciones, la utilización de productos químicos tóxicos, el paso de maquinaria y al transporte y manejo de desechos. Como resultado de lo anterior, describen una serie de daños materiales en

---

<sup>3</sup> La Sinopsis de la Solicitud se encuentran disponible en la sección de vínculos electrónicos de este documento.

sus viviendas por las fuertes y constantes vibraciones, así como daños a su salud, principalmente insomnio, por la contaminación auditiva y mala calidad del aire.

- 2.5 Adicionalmente, informan que desde junio de 2016 realizaron un requerimiento a DERSA para ser incluidos en el Programa de Expropiaciones Administrativas Amigables (Proceso DERSA 63.555/2016), sin que hubiera alguna determinación al respecto por parte del Organismo Ejecutor a la fecha de presentación de la Solicitud ante el MICI.
- 2.6 En lo que hace al contacto con la Administración, los Solicitantes declaran haber presentado sus preocupaciones a través de un correo enviado en agosto de 2016 y el cual fue confirmado de recibido. Asimismo, que en comunicaciones posteriores ocurridas en noviembre del mismo año, la Administración señaló que daría seguimiento a su caso junto con DERSA, para lo cual informaron se planearían diversas acciones para los meses posteriores. No obstante, advierten los Solicitantes, a la fecha de presentación de esta nueva Solicitud ante el MICI alegan tampoco haber recibido respuesta adicional por parte de la Administración a sus preocupaciones.
- 2.7 Finalmente, los Solicitantes manifestaron su interés que el MICI gestionara el caso a través de ambas fases del proceso, Fase de Consulta y Fase de Verificación de la Observancia, de ser considerada elegible.

### III. ACCIONES MICI

- 3.1 De conformidad con la sección G de la Política del MICI y de acuerdo a los criterios de elegibilidad del párrafo 22, el proceso de ingreso y determinación de elegibilidad de la Solicitud siguió la siguiente cronología:

**Cuadro 1**  
**Cronología de Acciones MICI durante el periodo**  
**15 de marzo al 19 de mayo de 2017**

Fecha	Acciones
15 de marzo	Recibo de la Solicitud.
22 de marzo	Registro de la Solicitud.
29 de marzo	Conferencia telefónica con el Representante de los Solicitantes sobre el proceso MICI y sus alcances, así como el tema de la confidencialidad de la identidad de los Solicitantes.
31 de marzo	Petición del Representante para una suspensión temporal del proceso MICI.
4 de abril	Respuesta de la Directora del MICI donde informa que el proceso no contempla una suspensión temporal por lo que los Solicitantes requerirían desistirse del proceso MICI en caso de decidir buscar otras alternativas para atender sus preocupaciones.
	Conferencia telefónica con el Equipo de Proyecto sobre el estado de la Solicitud.
	El Representante de los Solicitantes comunica la decisión de no continuar con el proceso MICI ya que los Solicitantes han decidido explorar otras alternativas de resolución.
	La Administración es informada sobre el desistimiento por parte de los Solicitantes y que una Respuesta de la Administración para esta Solicitud no sería requerida.
19 de mayo	Emisión del Memorándum de Elegibilidad.

- 3.2 Tras la recepción de la Solicitud y confirmar que contaba con toda la información necesaria para su tramitación, el MICI procedió a notificar a las partes sobre su Registro

e iniciar así con los tiempos establecidos en la Política del MICI para la recepción de la Respuesta de la Administración.

- 3.3 No obstante, en días posteriores al Registro de la Solicitud, el Representante de los Solicitantes informó al MICI haber recibido una respuesta formal por parte del Organismo Ejecutor que dictaba que su caso no procedía ser incluido en el Programa de Expropiaciones Administrativas Amigables (Proceso DERSA 63.555/2016). En ese sentido, y con el fin de poder analizar los impactos de dicha respuesta y el curso de acción que considerarían más apropiado, el Representante solicitó al MICI la suspensión temporal del proceso.
- 3.4 En respuesta, la Directora del MICI informó al Representante que la Política del MICI no contempla una suspensión temporal, pero que los Solicitantes contaban con la facultad de retirar su Solicitud ante el Mecanismo si ellos consideraban más apropiado explorar otras alternativas para resolver sus preocupaciones; y que en todo caso, de considerarlo pertinente, podrían regresar al MICI si éstas persistían. En consecuencia, el Representante informó al MICI su decisión de no continuar con el proceso para buscar otras vías de resolución de su situación.
- 3.5 La decisión de los Solicitantes de retirar su Solicitud ante el MICI fue informada a la Administración y en aras de eficiencia se le solicitó no preparar una Respuesta de la Administración, que era el siguiente hito dentro del proceso MICI, ya que no existía materia para su realización.

#### **IV. ANÁLISIS DE DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD**

- 4.1 De acuerdo al párrafo 22 de la Política, una Solicitud se considerará elegible por el MICI si se determina que la misma cumple todos los siguientes criterios:
  - a) La Solicitud debe ser presentada por dos o más personas que consideran han sido afectadas o pueden verse afectadas y que residen en el país donde es implementada la Operación Financiada por el Banco. Si la Solicitud es presentada por un representante, la identidad de aquellos en cuyo nombre se presenta deberá ser indicada y adjuntar prueba escrita que acredite el poder de representación.
  - b) La Solicitud identifica claramente una Operación Financiada por el Banco que ha sido aprobada por el Directorio, por el Presidente, o por el Comité de Donantes.
  - c) La Solicitud describe el Daño que podría ser resultado del potencial incumplimiento de una o varias Políticas Operativas Pertinentes.
  - d) En la Solicitud se describen los esfuerzos que los Solicitantes han realizado para abordar los asuntos de la Solicitud con la Administración e incluye una descripción de los resultados de tales esfuerzos, o una explicación de por qué no fue posible ponerse en contacto con la Administración.
  - e) No es aplicable ninguna de las exclusiones estipuladas en el párrafo 19.
- 4.2 En el caso de la Solicitud MICI-BID-BR-2017-0118 no es posible llevar a cabo un análisis respecto a los criterios de elegibilidad establecidos en la Política al no existir

materia para realizar dicha determinación, ante retiro de la Solicitud por parte de los Solicitantes por así convenir a sus intereses.

- 4.3 Sin menoscabo de lo anterior, los Solicitantes son conminados a volver a presentar una nueva Solicitud ante el MICI en caso de que consideren que sus preocupaciones persisten o que no han sido resueltas a través de las otras alternativas.

#### V. CONCLUSIÓN

- 5.1 La Directora del MICI, en conformidad con lo establecido en la sección G de la Política del MICI (MI-47-6), concluye que la presente Solicitud **no es elegible** al no existir materia para realizar un proceso MICI.
- 5.2 Esta determinación se comunica por medio de este Memorándum en forma directa a los Solicitantes, la Administración y al Directorio Ejecutivo; y a terceros interesados a través del Registro Público una vez que el mismo haya sido distribuido al Directorio Ejecutivo. Tras esta acción, se da por concluida la tramitación de la Solicitud MICI-BID-BR-2017-0118.